

las expresadas operaciones sean dirigidas é inspeccionadas por los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos, facultándoles para disponer lo que estimen mas conveniente á su mejor realizacion.

Aclaracion sobre una mocion q. hizo el Sr. Ruiz p. q. se esterase los Jurg. dos

El Sr. Ruiz dice, que habiendo leído en los periódicos la mocion para que se esterase los despachos de los Jueces de Instruccion, creyó no habria entendido bien, porque debe ser estensivo á los de los Jueces Municipales y Escribanos de actuaciones. En su consecuencia propone que cuando se acuerde lo que se ha de hacer en aquellos, se haga tambien en estos, y al efecto se una esta mocion á la otra para que corra la misma suerte.

Sobre id.

El Sr. Ladrón de Guevara, como autor de la mocion, dice referirse ésta á los Jurgados en general, y no á los despachos de los Jueces solo, y por tanto no tiene inconvenientes en que se acceda á lo que pide el Sr. Ruiz.

Y el Ayuntamiento lo acuerda así con objeto de que todos queden iguales.

Otra del Sr. Clemares sobre el movilario de id.

El Sr. Clemares llama la atencion acerca del estado del movilario de los Jurgados Municipales, donde apenas hay en que servirse, y siendo tan indecoroso esto para la Administracion de justicia, desea que se tome en cuenta al informar la precedente mocion.

Se acuerda pasarse á inf. de las Comisiones de Gob. int. y Hac.

Y el Ayuntamiento acuerda que como acerca de aquella, dé su dictamen sobre ésta y al mismo tiempo, las Comisiones de Gobierno interior y de Hacienda.

Recuerda el Sr.

El Sr. Clemares dice, que hay pendientes de